

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
CIERRE TEMPORAL PULPO DEL NORTE XV A II REG.



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO ARTESANAL EN LA PESQUERIA DEL RECURSO PULPO DEL NORTE POR PERIODO QUE SEÑALA

VALPARAISO, 31 DIC. 2013

RES. EX. N° 3790

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 231/2013, de fecha 26 de Diciembre de 2013; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la XV, I y II Regiones, mediante Informe Técnico N° 06/2013, contenido en Oficio ORD./ZI/N° 52/2013, de fecha 23 de Diciembre de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, y N° 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado suspender transitoriamente, en todas sus categorías, por un plazo de 1 año contado desde la fecha de la presente resolución, la inscripción en el Registro Artesanal en la pesquería del recurso Pulpo del Norte *Octopus mimus*, entre la XV Región de Arica y Parinacota y la II Región de Antofagasta, en virtud de haberse alcanzado el estado de plena explotación en la mencionada pesquería.



Que el Consejo Zonal de Pesca de la XV-II Regiones, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción antes indicada.

RESUELVO:

1.- Suspéndase por el plazo de 1 año contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la inscripción en el Registro Artesanal en la pesquería del recurso Pulpo del Norte ***Octopus mimus***, entre la XV Región de Arica y Parinacota y la II Región de Antofagasta, en todas sus categorías, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dicha área de pesca.

2.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

